



**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

**EDICTO Nº531
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "**CINDY JURANIS AVENDAÑO LOZANO -VS- PREESCOLAR AMERICA, S.A.**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---Órgano Judicial---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025).**-----En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **MODIFICA** la Sentencia No.004-PJCD-16-2025 de 13 de enero de 2025, proveniente de la Junta de Conciliación y Decisión Nº16, en el sentido de **DECLARAR** PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN invocada por la parte demandada, respecto al reclamo de vacaciones por el período del 15 de diciembre de 2021 al 02 de marzo de 2022, **DECLARAR NULO e ILEGAL** el reclamo de indemnización y salarios caídos, por despido injustificado, realizado por la trabajadora demandante, por haber mantenido la trabajadora una contratación ilegal y nula para el período reclamado. Y **CONFIRMA** la condena a la empresa demandada **PREESCOLAR AMERICA, S.A.**, al pago de los derechos adquiridos a favor de la trabajadora **CINDY JURANIS AVENDAÑO LOZANO**, por la suma total de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS 13/100 (B/.733.13)**, en concepto de vacaciones **(B/.651.67)**, y décimo tercer mes **(B/.81.46)**, y se **ABSUELVE** a la empresa demandada del reclamo de prima de antigüedad, por no asistirle el derecho a la demandante.-----Las costas se adicionan en un 5%. -----**Fundamento de Derecho:** Artículos 20 y 73 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 17, 20, 732, 735, 752, 753, 754, 755, 764, 765, 766, 892, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley No.7 de 25 de febrero de 1975.----**Notifíquese y Cúmplase.**---(fdo.) **EUGENIO URRUTIA**----- (fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**----- (fdo.) **ICELA WILSON DE GARCÍA** ----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int.**"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____

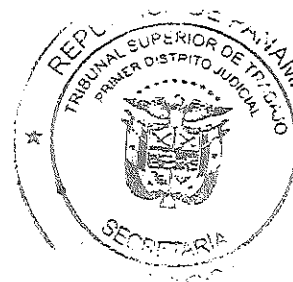
MD.-

Secretaria Ad-Int.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 532



LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**CERVANTES VALOY -VS- SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPROSA)**"--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto cuya parte pertinente dice: "**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.-Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025).**--En consecuencia el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ADMITE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO** del recurso de apelación presentado por el Licenciado Manuel Pérez González, apoderado Judicial de la demandada, en el proceso laboral CERVANTES VALOY contra SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPROSA) **Fundamento de Derecho:** Artículos 590, 941 y demás concordantes del Código de Trabajo.-**Notifíquese y Cúmplase,-(fdo.)EUGENIO URRUTIA-(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO-(fdo.)ICELA WILSON DE GARCIA--(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR.--Secretaria Ad-Int."**

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL



EDICTO N° 533

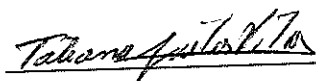
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMÁ, S.A. Y CNO, S.A. -VS- ROGER ALBERTO WILCOX MORENO**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice: "**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025).---En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia N°09 de 31 de enero de 2025, dictada por el Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso laboral de impugnación de reintegro CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMÁ, S.A. Y CNO, S.A. -VS- ROGER ALBERTO WILCOX MORENO, que resolvió: "DECLARAR PROBADA la Excepción de Inexistencia de la Obligación alegada por las empresas CNO, S.A. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMA, S.A., y en consecuencia, REVOCA la orden de reintegro emitida por este Tribunal mediante Auto N°94 del 29 de febrero del 2024, corregida a través del Auto N°123 del 21 de marzo del 2024, a favor del señor ROGER ALBERTO WILCOX MORENO, con cédula de identidad personal No.4-791-985, y en contra de la sociedades impugnantes CNO, S.A. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMA, S.A., ya que la relación laboral finalizó por haber sido autorizada dentro de un Proceso de Autorización de Despido interpuesta en contra del trabajador por sus empleadoras, a través de la Resolución N°025-DGT-53-23 del 13 de julio del 2023, emitida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral"----Sin costas por haber apelado la parte demandada (trabajador), al tenor de lo dispuesto en el artículo 892 del Código de Trabajo.----**
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 213, acápite C, numeral 3, 215, 525, 527, 735, 870, 981, 982, 991 y concordantes del Código de Trabajo. Ley 72 1975. Ley 8 de 1981.---*Notifíquese y Devuélvase.*-----*(fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO*-----*(fdo.) ICELA WILSON de GARCÍA*-----*(fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO*---*(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int.*"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

YL.-



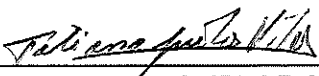
**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO Nº 534
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**GLORIA STELLA CALASU MUÑOZ -VS- SAQUELLA, S.A.**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia--cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ.---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--- Panamá, quince de abril de dos mil veinticinco.----En vista del oficio anterior, suscrito por la Secretaria de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y de acuerdo con lo que preceptúa el Artículo 927 del Código de Trabajo, se cita y emplaza a la parte demandada, para que comparezca a hacer valer sus derechos ante aquella Sala dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.---Notifíquese,--- (fdo.) **VERNAZA C.**, Magistrada Sustanciadora.---(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____

Secretaria Ad-Int.

EC.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

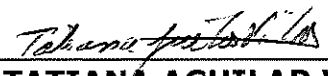


**EDICTO Nº 535
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por **"EDUARDO RUBEN LAKERMAN -VS- INVERSIONES POCAHONTAS, S.A."**---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia-----cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ.---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, quince de abril de dos mil veinticinco.---Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por **"EDUARDO RUBEN LAKERMAN -VS- INVERSIONES POCAHONTAS, S.A."**, para que aleguen los apelantes dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes, hagan sus oposiciones ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).---Notifiquese,---(fdo.) **WILSON DE GARCÍA**, Magistrada Sustanciadora.----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____

Secretaria Ad-Int.

EC.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



**EDICTO Nº 536
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "**VICTOR MANUEL ALEGRÍA RUIZ -VS- BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice:" REPÚBLICA DE PANAMÁ.---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, quince de abril de dos mil veinticinco.---Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**VICTOR MANUEL ALEGRÍA RUIZ -VS- BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).---Notifíquese.---(fdo.) **ZAMORANO**, Magistrado Sustanciador.---(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____

Secretaria Ad-Int.

EC.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

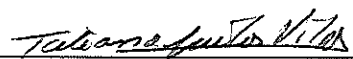
**EDICTO Nº 537
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**



Que en la acción propuesta por "**CARLOS ALBERTO LAGUNA POSE -VS- FARMAZONA, S.A.**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia----cuya parte pertinente dice:" REPÚBLICA DE PANAMÁ.---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, quince de abril de dos mil veinticinco.---Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**CARLOS ALBERTO LAGUNA POSE -VS- FARMAZONA, S.A.**", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).---Notifíquese.---(fdo.) **ZAMORANO**, Magistrado Sustanciador.---(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____

Secretaria Ad-Int.

EC.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N°538

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**



Que en la acción propuesta por **"TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. -VS- NELSON ENRIQUE AUSTIN JOSEPH"**-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice: **"TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**-----Panamá, quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025).-----En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No.14 de 14 de febrero de 2025, dictada por el Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso laboral de Autorización de despido **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. -vs- NELSON ENRIQUE AUSTIN JOSEPH**, que que resolvió:

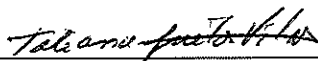
"ACCEDER a la **AUTORIZACIÓN DE DESPIDO** solicitada por la empresa **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.** en contra de **NELSON ENRIQUE AUSTIN JOSEPH**, por haberse comprobado que incurrió en la causa justa de despido, enunciado en el artículo 213, acápite A, numeral 7 del Código de Trabajo, invocado por la parte demandante".

Sin costas por haber apelado la parte trabajadora, como indica el artículo 892 del Código de Trabajo, atendiendo al principio de gratuidad procesal para esta parte del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 70, 127, (1), 213, Acápite A, numeral 7, 381, 382, 383, 730, 735, 766, 892, 914, 919, 940, 991 y demás concordantes del Código de Trabajo.-----Notifíquese y Devuélvase.-----**(fdo) ABEL AUGUSTO ZAMORANO-----****(fdo) ICELA WILSON de GRACÍA-----****(fdo) ELVIRA VERNAZA CASTILLO-----****(fdo) TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____

Secretaria Ad-Int.

MD.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N° 539

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "AMALIA AVECILLA CÁCERES -VS- INVERSIONES DE WITTDIAZ, S.A. Razón comercial Centro Educativo Integral Montessori" que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-cuya parte pertinente dice: "TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.-PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025).--En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la SENTENCIA No.009-PJCD-14-2025 de 10 de febrero de 2025, emitida por la Junta de Conciliación y Decisión Número Catorce (14), dentro del proceso promovido por AMALIA AVECILLA CÁCERES, portadora de la cédula de identidad personal N°8-865-1406 en contra de INVERSIONES DE WITTDIAZ, S.A.--Sin costas.--Fundamento de Derecho: Artículos 75, 169, 211, 212, 221, 225, 236, 575, 732, 735, 737, 764, 765, 892 y 940 del Código de Trabajo. Decreto N°221 de 18 de noviembre de 1971. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975. Decreto N°1 de 20 de enero de 1991.--Cópiese, notifíquese y devuélvase--(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO-(fdo.)CÁsar PÉREZ R.-(fdo.) EUGENIO URRUTIA--(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR.--Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____del mes de _____del año dos mil veinticinco siendo las _____de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL



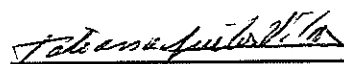
EDICTO N° 540

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "URI GHAMAR VALENCIA GUARDIOLA -VS- GOMEZLEE MARKETING, INC."--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Providencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, quince de abril de dos mil veinticinco.-Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "URI GHAMAR VALENCIA GUARDIOLA -VS- GOMEZLEE MARKETING, INC.", para que alegue el apelante, dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).--Notifíquese,--(fdo.)VERNAZA C.--Magistrada Sustanciadora---(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR.--Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____del mes de _____del año dos mil veinticinco siendo las _____de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL



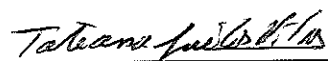
EDICTO N° 541

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "NAYSA SAMUDIO ESCOBAR VS MASTERLAB PANAMA, S.A. y/o JUAN CARLOS ICAZA DE LA GUARDIA"--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Providencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, quince de abril de dos mil veinticinco.-Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "NAYSA SAMUDIO ESCOBAR VS MASTERLAB PANAMA, S.A. y/o JUAN CARLOS ICAZA DE LA GUARDIA", para que alegue el apelante, dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 919 del Código de Trabajo).-Notifíquese,-(fdo.)VERNAZA C.-Magistrada Sustanciadora (fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR.--Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA ÁGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.